



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 85/2008, de 9 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que consiste en la reordenación de la Unidad de Ejecución n.º 1 "Polígono Industrial La Vara", con objeto de redistribuir los espacios destinados a zonas libres en el interior de la Unidad. (2008040092)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre; por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, se atribuyen a la Consejería de Fomento las funciones hasta entonces desempeñadas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. El citado Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, atribuyendo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística, así como asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, que queda adscrita a la misma.

Visto el expediente relativo a la modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que consiste en la reordenación de la Unidad de Ejecución n.º 1 "Polígono Industrial La Vara", con objeto redistribuir los espacios destinados a zonas libres en el interior de la Unidad, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 13 de septiembre de 2007.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el titular de la Consejería de Fomento, de 12 de diciembre de 2007.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 3 de abril de 2008.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley



15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y conforme a su disposición transitoria segunda y habiendo recaído informe previo de la CUOTEX de 13 de septiembre de 2007, a la vista de lo previsto en la disposición transitoria única del vigente Decreto 314/2007, de 26 de octubre, por razón de la existencia de este pronunciamiento previo, corresponderá, en este caso, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales y de los Planes Especiales de Ordenación, así como sobre la modificación y revisión de unos y otros, cuando comporten la alteración de la calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente incluidos en la ordenación estructural del término municipal, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.b) del anterior Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 9 de mayo de 2008,

**DISPONGO :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que consiste en la reordenación de la Unidad de Ejecución n.º 1 "Polígono industrial La Vara", con objeto de redistribuir los espacios destinados a zonas libres en el interior de la Unidad.
- 2.º Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, que se adjunta al presente Decreto como Anexo, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cuacos de Yuste, a 9 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**A N E X O**  
**NORMAS URBANÍSTICAS**

La presente Modificación 1/2006 afecta a las Normas Urbanísticas en las que se modifica el "ANEXO 1: UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO" en lo que se refiere a las condiciones de la unidad UE-1.

A continuación se transcribe el texto original, correspondiente a las Normas vigentes y debajo, el nuevo texto.



## ANEXO 1

## UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

UE-1:

1. USOS PREDOMINANTES: INDUSTRIA EN CASCO (IND-1).
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.
3. TRAMITACIÓN: Estudio de Detalle optativo, reparcelación, cesiones, urbanización. La cesión de suelo lucrativo se hará de acuerdo con la legislación vigente.
4. CUADRO DE SUPERFICIES (APROXIMADAS):

Superficie bruta .....	41.600,00 m <sup>2</sup> .
Red Viaria .....	11.594,05 m <sup>2</sup> .
Superficie aprovechamiento neto.	
Industrial en Casco (IND-1) .....	24.936,10 m <sup>2</sup> .
Superficies espacios verdes y/o libres .....	5.069,85 m <sup>2</sup> .

UE-1:

1. USOS PREDOMINANTES: INDUSTRIA EN CASCO (IND-1).
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.
3. INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN: Programa de Ejecución.
4. CUADRO DE SUPERFICIES (APROXIMADAS).

Superficie bruta .....	42.265,44 m <sup>2</sup> .
Red Viaria .....	11.074,59 m <sup>2</sup> .
Superficie aprovechamiento neto	
Industrial en Casco (IND-1) .....	25.900,62 m <sup>2</sup> .
Superficies espacios verdes y/o libres .....	5.290,23 m <sup>2</sup> .

5. CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO: Según la legislación vigente.

• • •



*DECRETO 86/2008, de 9 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Alconera". (2008040093)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitarias.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la renovación de las tuberías que conducen el agua potable de los pozos de Concejo y pozos del Avellano.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de marzo de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 13 de marzo de 2008 (DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2008), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, Doña Inmaculada Díaz Zoido, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Alconera", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Cuacos de Yuste, a 9 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •